

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 2017 - 493**, de **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, informando que la parte demandante, solicitó medidas cautelares; así mismo se informa obra poder y renuncia de la parte demandada y, que el 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Se observa que, el 11 de diciembre de 2023, la entidad demandada aportó poder, por lo que será del caso, reconocerle personería judicial a la sociedad TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 901.054.232-2, representada legalmente por el doctor OMAR TRUJILLO POLANIA (CC.1.117.507.855), en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en archivo *"96Poder.Pdf"* del expediente digital.

Así mismo, se advierte que el 6 de febrero de 2024, la sociedad TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S., presentó renuncia al poder, diligencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo que será del caso su aceptación. (Archivo *"97RenunciaPoder.pdf"*).

De otro lado, en memorial del 27 de mayo de 2021 (Archivo *"94Memorial.Pdf"*), la parte demandante, solicita el decreto de medidas cautelares, siendo del caso precisar, que en el presente proceso, **existe un saldo insoluto por valor de \$15.663.900, por lo que es procedente el decreto de medidas solicitadas.**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 901.054.232-2, representada legalmente por el doctor OMAR TRUJILLO POLANIA (CC.1.117.507.855), como apoderada de la entidad demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la sociedad TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S., quien fungía como apoderada de la entidad demandada, y **requiérase a la entidad demandada**, para que designe nuevo apoderado para su representación.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea o llegare a poseer la parte demandada en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otra clase de depósito, en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BBVA.

Limítese la medida de embargo a la suma de \$15.663.900. Por Secretaría líbrense los respectivos OFICIOS DE EMBARGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALBEIRO GIL OSPINA', written over a light gray rectangular background.

ALBEIRO GIL OSPINA

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
No. 035 de fecha 28/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA